MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. DEL

"Por medio de la cual se nombran los funcionarios que conformarán el comité evaluador, dentro del proceso de contratación directa PN MECAR CD 033-2025", que tiene por objeto el "arrendamiento de un bien inmueble para que funcione el grupo de gestión documental y archivo de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias."

El comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución número 00011 del 02 de enero de 2025, Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 de 2015 Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 y

CONSIDERANDO

Que mediante O.A.P Nro._____del _____ , nombra a la señora Coronel SANDRA BIBIANA LOPEZ DUQUE, en calidad de comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias (E).

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que de conformidad con los postulados normativos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Policía Nacional designará un comité asesor conformado por servidores públicos o por particulares a efectos de evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés, entre otros en los procesos de contratación directa, función que deberá realizar de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas previstas en el pliego de condiciones.

Que mediante resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por el cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014", establece la conformación un comité evaluador.

En mérito de lo expuesto el suscrito comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: desígnese a un personal de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias y de la Unidad prestadora de salud Bolívar, como integrantes del comité evaluador jurídico, económico y técnico, quienes actuarán durante las etapas precontractual y contractual dentro del proceso de contratación directa Nro. PN MECAR CD 033-2025 que tiene por objeto el "Arrendamiento de un bien inmueble para que funcione el grupo de gestión documental y archivo de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias".

ARTÍCULO SEGUNDO: de conformidad con lo anterior el comité estará conformado así:

ASPECTO JURÍDICO:

Patrullero de policia ELIZABETH CASTELLON GUANAY

ASPECTO ECONOMICO:

Patrullero de policia LILYA ESPINOSA POLO

ASPECTO TÉCNICO:

Patrullero JOSE SANCHEZ HERNANDEZ

ARTÍCULO TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 00090 del 2018 y en el decreto 1082 del 2015, los comités evaluadores estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses, su naturaleza asesora no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la función encomendada, por lo tanto, deben garantizar:

1. Alcance de la actividad del comité de evaluación

a) El estudio integral del pliego de condiciones y sus respectivas adendas, el análisis del contenido del acta de audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones, de las preguntas formuladas por los interesados en el período de apertura del proceso y de las respuestas a las mismas por parte de la entidad, la verificación del cronograma previsto para el desarrollo del proceso y en particular, el de los factores de escogencia y calificación establecidos en el respectivo pliego.

b) El estudio detallado en todos los aspectos, de las ofertas presentadas con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

c) El ejercicio de la labor de evaluación se hará de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

d) El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la función encomendada.

2. Funciones generales y específicas asignadas al comité evaluador

La función evaluadora del comité se cumplirá con plena autonomía por cada uno de sus miembros y de acuerdo con la formación profesional, técnica y/o cargo que desempeñe, siendo estas:

Generales: las funciones generales del comité evaluador serán:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual, se deberán estudiar y analizar los documentos aportados por los proponentes, con el fin de establecer su allanamiento a las reglas previstas en el pliego de condiciones.

b) Rendir el informe motivado respecto de los proponentes que no se consideren habilitados dentro del proceso contratación directa PN MECAR CD 033/2024, para su publicación.

c) Presentar las solicitudes a los proponentes de las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias, para la evaluación de la oferta.

d) Elaborar y presentar al comité de adquisiciones, el informe de evaluación de la oferta, dentro de los plazos indicados en el cronograma del proceso.

e) Analizar y responder las observaciones que los proponentes formulen al informe de evaluación.

f) Recomendar al delegatario de contratación el sentido de la decisión a adoptar para la definición del proceso, para lo cual, presentará la respectiva sustentación ante el comité de adquisiciones.

g) Participar en las audiencias públicas, pre-juntas y juntas de recomendación.

h) Mantener informado al comando de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, sobre cualquier novedad que se presente con relación al proceso y a la función que cumplen.

Específicas: corresponderán a cada miembro del comité, según su formación profesional, técnica y/o cargo que desempeñe:

I. De carácter jurídico:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico en especial en lo que se refiere a la capacidad y calidad del oferente, al igual que los requisitos habilitantes, establecer la ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre las condiciones del proponente que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones y que por tanto, sean susceptibles de subsanar dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones o, hasta antes de la adjudicación.

b) Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden jurídico, aportado por los proponentes con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.

c) Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones, los informes de evaluación, al grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva unidad, según corresponda, y al comité de adquisiciones.

d) Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

II. De carácter técnico:

a) Verificar, analizar y evaluar las ofertas desde el punto de vista de descripción y especificaciones particulares de los bienes y servicios ofrecidos, con el fin de constar que corresponden a las solicitadas por la entidad de acuerdo con los criterios establecido en la invitación y, si es del caso, con las normas técnicas colombianas oficiales obligatorias, normas técnicas del ministerio de defensa nacional, especificaciones técnicas policiales y demás disposiciones vigentes expedidas por los organismos de normalización.

En el evento en que se requiera análisis especializado sobre los bienes a adquirir, los conceptos del comité deberán versar sobre las pruebas y resultados obtenidos por los laboratorios oficiales o particulares, homologados por la superintendencia de industria y comercio, presentados y sustentados ante el comité de adquisiciones.

b) Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden técnico, aportado por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.

c) Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo la invitación los informes de evaluación al grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva unidad, según corresponda, y al comité de adquisiciones.

d) Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

III. De carácter económico y financiero:

a) Verificar que las ofertas que se presenten cumplan con los requisitos de carácter económico y financiero establecidos en el pliego de condiciones.

b) Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden económico y financiero aportada por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.

c) Verificar que el valor de los bienes o servicios ofrecidos, esté acorde con los precios del mercado y constatar que los mismos incluyan los impuestos a que haya lugar.

d) Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones, el informe de evaluación de las ofertas, al grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva unidad, según corresponda, y al comité de adquisiciones.

e) Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

ARTÍCULO CUARTO: En el evento de presentarse ausencia permanente o transitoria de alguno de los integrantes de los comités estos actuarán con los miembros presentes.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de declaratoria de desierta del proceso en mención los comités que integran cada uno de estos harán parte con las mismas calidades de los procesos de contratación que se generen.

ARTÍCULO SEXTO: Los comités evaluadores deberán fundamentar sus actuaciones de conformidad con lo establecido en la resolución No. 00090 de 2018 y el decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T y C., a los

Coronel **SANDRA BIBIANA LOPEZ DUQUE**
Comandante Policia Metropolitana de Cartagena de Indias (E)

Elaboró	Revisó	Revisó
Patrullero de policía Lilya Espinosa Polo Analista de Contratos (E) Fecha de elaboración 06/08/2025	Mayor Jhudy Aranzazu Vargas Ramírez Jefe Administrativa (E)	Capitán Alberto Valero Bejarano Asesor asuntos jurídicos